



Expediente nº:	18126/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de presupuestos
Asunto:	Alegaciones al Presupuesto del ejercicio 2024
Unidad Orgánica:	Intervención

INFORME SERVICIO DE PERSONAL ALEGACIONES PRESUPUESTO 2024

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.– Informe que se emite a la vista de la providencia dictada por la Sra. Alcaldesa en fecha 27/12/2023, recibido por encargo de la Intervención Municipal al objeto de que el pleno resuelva las reclamaciones formuladas en materia de personal contra la aprobación inicial del Presupuesto municipal para 2024.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el Certificado de Alegaciones emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como las anotaciones realizadas en el registro general que se adjunta en el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se solicita que se emita Informe para que el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 169.1 del TRLHL, resuelva las alegaciones presentadas con número de registro general 2023037168, 2023037636, 2023037259, 2023037705, 2023038361 y 2023037570, en todo aquello que se considere que afecta al Área de Personal.

SEGUNDO.– El Pleno municipal en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial al presupuesto general para el ejercicio 2024. En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 30/11/2023 se publicó edicto anunciando su exposición al público por un periodo de quince días hábiles durante el cual las personas que se consideren legitimadas puedan interponer las reclamaciones que consideren, esto es, del 01/12/2023 al 26/12/2023.

TERCERO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se emite el presente informe para que el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 169.1 del TRLRHL resuelva:

Alegación n.º 2023037168 formulada por el grupo municipal Socialista.

QUINTA

GASTOS Capitulo 1 Personal: En el Presupuesto inicial no se reflejan los acuerdos adoptados en las mesas de negociación para la mejora del funcionamiento municipal de la plantilla de personal, únicamente se recogen los aumentos estipulados por los Presupuestos Generales del Estado de este año 2024 y los del 2023 que no se llevaron a cabo. Por tanto, se dejan fuera algunas cosas muy importantes como el reglamento de carrera profesional, la valoración de puestos de trabajo, contratación por falta de efectivos, la reposición de vacantes por jubilación y bajas temporales...

Todo esto contrasta con la subida abusiva de sueldo del Equipo de Gobierno del 30%, encabezada por la Alcaldesa que supera los 72.000 euros y la de los/las tenientes de alcaldes que llegan a alcanzar los 59.000 euros.

Esta materia, objeto de negociación, se está negociando en la Mesa General de Negociación.

El acuerdo entre el Gobierno municipal y el Comité de Huelga al que hace referencia, contempla medidas para adoptar a lo largo de tres anualidades presupuestarias, de las cuales del total de las diecinueve medidas acordadas se han ejecutado trece encontrándose en tramitación el resto.

En cuanto a la reclamación referida al presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local **Residencia de Personas Mayores San Luis**, ya se ha hecho entrega por la empresa adjudicataria de la relación de puestos de trabajo y valoración tanto a los representantes de los trabajadores como a la directora, estando a la espera de su tramitación definitiva.



Alegación n.º 2023037636 formulada por grupo municipal IU-EQUO para la gente, en el apartado cuarto relativo a la relación de puestos de trabajo, no guarda relación con la aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento de Motril.

Esta materia, objeto de negociación, se está negociando en la Mesa General de Negociación.

El acuerdo entre el Gobierno municipal y el Comité de Huelga al que hace referencia, contempla medidas para adoptar a lo largo de tres anualidades presupuestarias, de las cuales del total de las diecinueve medidas acordadas se han ejecutado trece encontrándose en tramitación el resto.

En cuanto a la dotación económica de plazas por debajo de la anualidad, corresponde a una práctica administrativa habitual ya que previo a los nombramientos de los candidatos seleccionados se realizan unas serie de trámites que se dilatan en el tiempo (aprobación de la oferta de empleo pública, selección, etc.). A mayor abundamiento algunas de las plazas incluidas en la plantilla se reservarán al sistema de promoción interna siendo necesaria la dotación económica mucho menor a las plazas de nuevo ingreso. Hemos de tener en cuenta que los créditos iniciales, al igual que las previsiones iniciales, tienen carácter estimativo. Asimismo, los gastos han de ajustarse al importe máximo de las previsiones ingreso, pues la normativa reguladora prohíbe expresamente el déficit inicial.

En relación al apartado QUINTO; En cuanto a la partida de gratificaciones hemos de tener en cuenta que los créditos iniciales, al igual que las previsiones iniciales, tienen carácter estimativo. Asimismo, los gastos han de ajustarse al importe máximo de las previsiones ingreso, pues la normativa reguladora prohíbe expresamente el déficit inicial.

En cuanto a la reclamación referida al presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local **Residencia de Personas Mayores San Luis**, ya se ha hecho entrega por la empresa adjudicataria de la relación de puestos de trabajo y valoración tanto a los representantes de los trabajadores como a la directora, estando a la espera de su tramitación definitiva.

Alegación n.º 2023037259 formulada por la sección sindical de CGT en el Ayuntamiento de Motril, el acuerdo entre el Gobierno municipal y el Comité de Huelga al que hace referencia, contempla medidas para adoptar a lo largo de tres anualidades presupuestarias.



Existe una partida en el capítulo 1 denominada *a cuenta valoración* por importe de 230.000 €, otra para ayudas sociales por 137.500 €. El servicio de Limpieza cuenta con sus propias asignaciones.

En cuanto a la falta de negociación, el anexo presupuestario del capítulo 1 para el año 2024 fue sometido a la mesa general de negociación 9/2023, cuya citación fue para el 21/11/2023, donde la representación del personal de forma unánime abandonó la sesión.

En la mesa general de negociación número 8/2023, de 13/11/2023, se adoptó por unanimidad la propuesta de modificación de la plantilla municipal para 2024 y del reglamento para teletrabajo, objeto de uno de los puntos del acuerdo con el Comité de Huelga.

Alegación n.º 2023037705 formulada por Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB) de inclusión de moción adoptadas por el Pleno municipal así como acuerdo adoptado por la comisión de valoración, se informa que esta materia, objeto de negociación, está en tramitación, habiendo sido la empresa adjudicataria la empresa Rodríguez Viñals para la valoración de puestos.

Alegación n.º 2023038361 formulada por el Sindicato Independiente de la Policía Local de Granada (SIPLG), en cuanto a la ausencia del obligatorio proceso de negociación el anexo presupuestario del capítulo 1 para el año 2024 fue sometido a la mesa general de negociación 9/2023, cuya citación fue para el 21/11/2023, donde la representación del personal de forma unánime abandonó la sesión.

En la mesa general de negociación número 8/2023, de 13/11/2023, se adoptó por unanimidad la propuesta de modificación de la plantilla municipal para 2024 y del reglamento para teletrabajo, objeto de uno de los puntos del acuerdo con el Comité de Huelga.

En cuanto a que se ha vulnerado el derecho a la información e información deficiente de los representantes de los trabajadores, no consta ninguna petición de información por esta sección sindical al respecto. Además, el equipo de gobierno con quien está obligado a negociar es con los integrantes de la mesa general de negociación, legítimos representantes de los trabajadores para este cometido, como así viene sucediendo, y no con las secciones sindicales.



Respecto al acuerdo SERCLA está dentro de los acuerdos adoptados entre el Gobierno municipal y el Comité de Huelga y contempla medidas para adoptar a lo largo de tres anualidades presupuestarias.

En relación al apartado 5, 6 y 7, existe una partida en el capítulo 1 denominada *a cuenta valoración* por importe de 230.000 € y otra para ayudas sociales por 137.500 €. Hemos de tener en cuenta que los créditos iniciales, al igual que las previsiones iniciales, tienen carácter estimativo.

En relación al apartado 8, cobertura de vacantes, no es una alegación propiamente al presupuesto municipal.

En relación al apartado 9, la partida de gratificaciones, hemos de tener en cuenta que los créditos iniciales, al igual que las previsiones iniciales, tienen carácter estimativo. Asimismo, los gastos han de ajustarse al importe máximo de las previsiones ingreso, pues la normativa reguladora prohíbe expresamente el déficit inicial.

Respecto al apartado décimo está dentro de los acuerdos adoptados entre el Gobierno municipal y el Comité de Huelga y contempla medidas para adoptar a lo largo de tres anualidades presupuestarias.

En cuanto a la reclamación undécima, los puestos de trabajo de policía en segunda actividad, han de incluirse en la relación de puestos de trabajo y no en el presupuesto municipal, objeto de aprobación.

Alegación n.º 2023037570 formulada por SAB, UGT, CSIF, CC.OO. y SIPLG de inclusión de moción adoptadas por el Pleno municipal así como acuerdo adoptado por la comisión de valoración, se informa que esta materia, objeto de negociación, está en tramitación, habiendo sido la empresa adjudicataria la empresa Rodríguez Viñals para la valoración de puestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.



1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Artículo 170.2

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado a su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otra título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que está previsto.

SEGUNDO.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 29. Obligatoriedad de términos y plazos

Los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

INFORME–CONCLUSIÓN

ÚNICO.– Desestimar las reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto para 2024 formuladas por:

1. Grupo municipal Socialista.
2. Grupo municipal Izquierda Unida–Equo.
3. Sección sindical CGT.
4. Sección sindical Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB).
5. Sección sindical SIPLG.
6. Secciones sindicales SAB, UGT, CSIF, CC.OO. y SIPLG.



Y todo ello, de conformidad con el informe emitido por esta jefatura